

**BANDO**  
**3 PLAZAS DE PEONES DE SERVICIOS VARIOS**  
**PROGRAMA PLAN DE EMPLEO SOCIAL**

Por el presente se pone en conocimiento de todos los vecinos de esta Villa que por este Ayuntamiento, dentro del Programa de Empleo Social, se va a contratar a 3 peones de servicios varios para empezar sus trabajos antes de final de año, con las siguientes peculiaridades:

- **Requisitos de los solicitantes:**

A) Estar empadronado en Almoharín desde la fecha de publicación de la Orden de 17 de octubre de 2016, esto es, el día 25 de octubre de 2016.

B) Personas paradas de larga duración (en los últimos doce meses NO haya trabajado más de 30 días a tiempo completo o 60 días a tiempo parcial) en situación de exclusión o riesgo de exclusión social, que no sean beneficiarios de prestaciones o subsidios por desempleo, excepto perceptores de la Renta Básica Extremeña de Inserción que sí podrán ser destinatarios.

Este requisito se entenderá cumplido a la fecha de finalización de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.

C) En caso de personas candidatas con ingresos o prestaciones de naturaleza distinta a la establecida en el párrafo anterior, los ingresos de la unidad familiar de convivencia del candidato en cómputo mensual, no podrán superar el 75%(399,38€) del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual (IPREM 2016= 532,51€), más el 8% (42,60€) por cada miembro hasta un máximo de 1,5 (798,76€) veces el IPREM.

En el caso de ausencia de personas paradas de larga duración, podrá contratarse a personas paradas que reúnan el resto de requisitos.

- **Duración del contrato y salario:**

El periodo de duración del contrato será de 6 meses a tiempo completo y el salario será el Salario Mínimo Interprofesional (S.M.I.) en vigor.

- **Plazo de presentación de solicitudes y documentación:**

Los interesados podrán presentar las solicitudes, que se encuentran a su disposición en el Ayuntamiento, hasta el día **2 de Diciembre de 2016 a las 14:00 horas**, acompañando la documentación establecida en la misma y en las Bases de contratación.

- **Selección de los trabajadores:**

La selección se realizará por concurso de méritos, según el baremo establecido en las Bases, expuesta en el Tablón de Anuncios y el Bando Móvil del Ayuntamiento.

Almoharín, 23 de noviembre de 2016.

El Alcalde

Fdo. Antonio Cano Cano

**D. ANTONIO CANO CANO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ALMOHARÍN, PROVINCIA DE CÁCERES,**

Por el presente, y en base a las competencias que la legislación en vigor me reconoce, art. 21.1 g) de la Ley 11/1999 que modifica la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo a DECRETAR las siguientes:

**BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE 3 PLAZAS DE PEONES DE SERVICIOS VARIOS.**

En virtud del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la CCAA de Extremadura (DOE nº 210, de 30 de octubre), modificado por el Decreto 43/2016, de 5 de abril (DOE nº 68 de 11 de abril) se convocan 3 PLAZAS DE PEONES DE SERVICIOS VARIOS.

**1.- REQUISITOS IMPRESCINDIBLES.**

Para poder optar a las presentes plazas, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos imprescindibles.

- a) Estar empadronado en Almoharín desde la fecha de publicación de la Orden de 17 de octubre de 2016, esto es, el día 25 de octubre de 2016.
- b) Personas paradas de larga duración (en los últimos doce meses NO haya trabajado más de 30 días a tiempo completo o 60 días a tiempo parcial) en situación de exclusión o riesgo de exclusión social, que no sean beneficiarios de prestaciones o subsidios por desempleo, excepto perceptores de la Renta Básica Extremeña de Inserción que sí podrán ser destinatarios.

Este requisito se entenderá cumplido a la fecha de finalización de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.

- c) En caso de personas candidatas con ingresos o prestaciones de naturaleza distinta a la establecida en el párrafo anterior, los ingresos de la unidad familiar de convivencia del candidato en cómputo mensual, no podrán superar el 75% (399,38€) del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual (IPREM 2016= 532,51€), más el 8% (42,60€) por cada miembro de la unidad familiar, hasta un máximo de 1,5 (798,76€) veces el IPREM.

En el caso de ausencia de personas paradas de larga duración, podrá contratarse a personas paradas que reúnan el resto de requisitos.

**2.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y JORNADA LABORAL.**

El periodo de duración del contrato será de 6 meses continuados, finalizando, por tanto, a los seis meses naturales desde su inicio.

La jornada laboral será a tiempo completo y el salario será el Salario Mínimo Interprofesional (S.M.I.) en vigor.

### **3.- VALORACIÓN DE MÉRITOS.**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto regulador, se valorarán los siguientes méritos:

#### **3.1 ANTIGÜEDAD EN LA SITUACIÓN DE DESEMPLEADO:**

##### **3.1.A) SOLICITANTES QUE TENGAN LA CONDICIÓN DE PARADOS DE LARGA DURACIÓN.-**

Se acreditará con el certificado de situación laboral expedido por el SEXPE, tomando como referencia la fecha de inscripción:

- 12 meses en desempleo: 10 puntos.
- Por cada mes o fracción superior a 15 días y menor de 30 días: 0,10 puntos.
- Por fracción inferior a 15 días: 0,05 puntos.

##### **3.1.B) SOLICITANTES QUE NO TENGAN LA CONDICIÓN DE PARADOS DE LARGA DURACIÓN.-**

Se acreditará con el certificado de situación laboral expedido por el SEXPE, tomando como referencia la fecha de inscripción:

- Por cada mes o fracción superior a 15 días y menor de 30 días: 0,10 puntos.
- Por fracción inferior a 15 días: 0,05 puntos.

#### **3.2 INGRESOS ACTUALES DE LA UNIDAD FAMILIAR:**

Se entiende por unidad familiar de convivencia la establecida en el artículo 9 de la Ley 9/2014, de 1 de Octubre, por la que se regula la Renta Básica de Inserción que literalmente dice: *“A los efectos de la presente Ley, se entiende por unidad familiar de convivencia la formada por la persona solicitante de la ayuda y, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, así como los ascendientes y descendientes y demás parientes de uno u otro, por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa, siempre que convivan con aquélla. En aquellos casos en los que en la misma familia convivan parientes de tercer grado del solicitante o de su cónyuge o pareja de hecho, se podrá optar por su inclusión en el conjunto de la unidad familiar, pero si alguno de aquéllos percibiera cualquier tipo de prestación pública que pudiera verse afectada, deberá contarse con su expresa autorización para la inclusión.”*

A efectos económicos se computarán como ingresos: los derivados del trabajo (nóminas), los certificados por el SEPE, los certificados por el INSS como perceptor de cualquier prestación, pensión o subsidio, los derivados de ayudas

sociales (RBEI), etc. Se tendrá en cuenta la suma de los ingresos netos obtenidos en los últimos 6 meses de toda la unidad familiar dividido por el número de miembros, con la siguiente escala:

Desde	Hasta	Puntuación
0,00	50	10
51	100	9
101	150	8
151	200	7
201	250	6
251	300	5
301	350	4
351	399,38	3
399,38	1,5xIPREM	1

### 3.3 POR CARGAS FAMILIARES:

Número de hij@s a cargo: 1 punto por cada hijo.

Se entiende por hij@s a cargo, los que tengan una edad igual o inferior a 25 años que demuestren su dependencia económica con la unidad familiar (no posean ingresos propios). Esta circunstancia se valorará con los datos obrantes en el Padrón de Habitantes.

### 3.4 FAMILIAS MONOPARENTALES:

Se otorgarán 2 puntos al solicitante que sea el únic@ progenitor/a responsable de l@s hij@s a cargo.

### 3.5 FAMILIAS CON ALGÚN MIEMBRO CON DISCAPACIDAD O DEPENDENCIA:

Se otorgará 2 puntos por cada miembro de la unidad familiar con una discapacidad igual o superior al 33% o dependencia (grado I,II,III), con un máximo de 4 puntos.

### 3.6 POR SER VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO:

Se otorgará 2 puntos a aquellas mujeres que sean víctimas de violencia de género.

### 3.7 POR ANTIGÜEDAD EN LA INSCRIPCIÓN EN EL PADRÓN DE HABITANTES DE:

- Menos de 1 año: 0,00 puntos.
- Más de 1 y hasta 2 años: 1 punto.
- Más de 2 y hasta 3 años: 2 puntos.
- Más de 3 y hasta 4 años: 3 puntos.
- Más de 4 y hasta 5 años: 4 puntos.
- Más de 5 años: 5 puntos.

En caso de empate entre varios solicitantes se tendrán en cuenta los siguientes criterios para resolver dicho empate:

- En primer lugar se aplicarán los niveles de renta por miembro de la unidad familiar, priorizando las rentas con niveles inferiores.
- Si persistiese el empate, se ordenará a los aspirantes en función del número de miembros en la unidad familiar, priorizando de forma directa el mayor número de miembros.
- Si aplicando los dos criterios anteriores persistiese el empate, se atenderá al número de registro de entrada de la solicitud, dando prioridad a las solicitud presentada con anterioridad.

#### **4. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

Los interesados podrán presentar las solicitudes, que se encuentran a su disposición en el Ayuntamiento, hasta el día **2 de Diciembre de 2016 a las 14:00 horas**, en las Oficinas Municipales.

#### **5. DOCUMENTACIÓN.**

A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

- 5.1 Certificado de empadronamiento y convivencia.
- 5.2 Copia compulsada del Libro de Familia.
- 5.3 Informe de la vida laboral de la Seguridad Social del solicitante.
- 5.4 Certificado del SEPE sobre los ingresos, prestaciones o rentas que percibe cada miembro de la unidad familiar.
- 5.5 Fotocopia compulsadas de las nóminas, ingresos de cualquier tipo que perciba la unidad familiar o, en su caso, declaración sobre los ingresos actuales de la unidad familiar.
- 5.6 Certificado del SEXPE de la antigüedad del solicitante como demandante de empleo.
- 5.7 Copia compulsada del Certificado de discapacidad.
- 5.8 Certificado o documentación que acredite ser víctima de violencia de género.
- 5.9 Copia compulsada de la concesión o denegación de RBEI (Renta Básica Extremeña de Inserción).

En el caso de duda en la documentación presentada, se podrá pedir otra documentación que se estime necesaria para la baremación de la solicitud.

#### **6. COMISIÓN DE SELECCIÓN.**

La comisión de selección estará integrada por los siguientes miembros:

- 1.- El Trabajador Social.
- 2.- Dos funcionarios del Ayuntamiento de Almoharín.  
Almoharín a veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis.

Ante mí  
El Secretario



# SOLICITUD DE EMPLEO SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOHARIN

## 1. DATOS PERSONALES.-

NIF: \_\_\_\_\_

Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Código Postal: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_

## 2. DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- Fotocopia DNI.
- Fotocopia Libro de Familia.
- Fotocopia Tarjeta Demanda de Empleo.
- Certificado del SEPE que acredite la percepción o no de prestaciones o subsidio de desempleo.
- Informe de Vida Laboral actualizado.
- Certificado de Empadronamiento Individual y de convivencia.
- Documentación acreditativa que el solicitante hace valer, de acuerdo con el baremo (Certificado de Discapacidad, Certificado que acredite la condición de ser víctimas de violencia de género a fecha de presentación de la solicitud, Resolución de concesión o denegación de RBEI, etc.).

En Almoharín a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.

EL/LA SOLICITANTE

Fdo. \_\_\_\_\_